



# Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 9569-2015-MIDIS/PNAEQW

Lima, 18 de diciembre del 2015

## VISTOS:

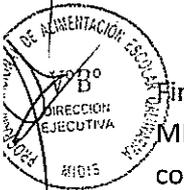
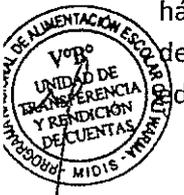
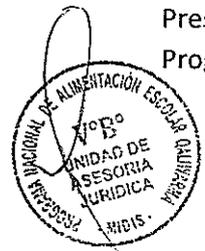
La solicitud de transferencia de recursos financieros, solicitada por la Unidad de Territorial del Ucayali mediante el Memorando N° 954-2015-MIDIS/PNAEQW-UTUCAY, el Informe N° 435-2015-MIDIS-PNAEQW-UTRC-CTRFSC-JEZL, del Especialista en Transferencia de Recursos Financieros, el Informe N° 9194-2015-MIDIS/PNAEQW-UTRC, del Jefe de la Unidad de Transferencia y Rendición de Cuentas, el Memorando N° 3091-2015-MIDIS/PNAEQW-UPP, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 10197-2015-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, aprueban Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al MIDIS, a través del Programa Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios de los Programas, a fin de alcanzar los objetivos a cargo de los mismos; asimismo, estableció que los comités u organizaciones referidos, serán reconocidos por el MIDIS, a través del Programa Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Qali Warma, disponiendo que el MIDIS aprobará, mediante resolución, los procedimientos generales para la conformación y el reconocimiento de los comités u organizaciones, así como los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que sean necesarias;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 264-2013-MIDIS se aprobó la modificación de la Directiva N° 001-2013-MIDIS, que establece los procedimientos generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Qali Warma, cuyo numeral 5.2, respecto a la Fase de Compra del modelo de cogestión, señala que es un proceso realizado por el Comité de Compra y Qali Warma para la adquisición de productos y raciones, de acuerdo con lo dispuesto en dicha Directiva y en los procedimientos específicos que apruebe Qali Warma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS se modifica la norma de Creación del Programa Nacional de alimentación Escolar Qali Warma, incorporando la atención de los escolares del nivel de educación secundaria de los Pueblos Indígenas ubicados en la Amazonía Peruana;



Que mediante Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, que modifica el artículo 1 del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, el mismo que dispone que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, tendrá una vigencia por seis años;

Que, el presupuesto de la Unidad Ejecutora Qali Warma se encuentra aprobado en el marco de la Resolución Ministerial N° 289-2014-MIDIS, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gasto correspondiente al Año Fiscal 2015 del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;



Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 874-2015-MIDIS/PNAEQW se aprobó el Manual de Transferencias y Rendición de Cuentas modificado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 954-2015-MIDIS/PNAEQW, modificado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1796-2015-MIDIS/PNAEQW, modificado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 6846-2015-MIDIS/PNAEQW a fin de establecer los procedimientos operativos para garantizar la transferencia de los recursos financieros a los comités de compras que se constituyan para proveer bienes y los lineamientos para la transferencia, pago, desembolso y rendición de cuentas, para la prestación del servicio alimentario del Programa Qali Warma;



Que, para dar cumplimiento a la transferencia de recursos financieros y conforme a los informes de la Unidad Territorial y la Unidad de Transferencias y Rendición de Cuentas, corresponde aprobar la transferencia de recursos financieros a favor del Comité de Compra Ucayali 2, por el monto neto de **S/. 6,894.28 (Seis Mil Ochocientos Noventa y Cuatro con 28/100 Nuevos Soles)** para financiar el servicio de alimentación escolar del Programa Qali Warma; asimismo, con la finalidad de garantizar que la transferencia de los recursos sea en los montos necesarios para cubrir la prestación del servicio alimentario, es necesario que el Programa Qali Warma asuma los gastos bancarios que originen las

transferencias de fondos, a favor del Comité de Compra Ucayali 2, conforme se detalla en el Anexo A, por el monto de **S/. 45.09 (Cuarenta y Cinco con 09/100 Nuevos Soles)**;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 28 del Manual de Transferencias y Rendición de Cuentas, el Especialista en Transferencias de Recursos Financieros indica en el Informe N° 9194-2015-MIDIS/PNAEQW-UTRC, que el domicilio del Comité de Compra Ucayali 2 está ubicado en la Pasaje Julio C. Tello N°184 del Distrito de Calería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, y que la Cuenta Corriente del Comité de Compra Ucayali 2 es el N° 00-512-061397 del Banco de la Nación;

Que, mediante Memorando N° 3091-2015-MIDIS/PNAEQW-UPP, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto otorga el Certificado de Crédito Presupuestal N° 4917 según lo solicitado por la Unidad de Transferencia y Rendición de Cuentas para garantizar la transferencia de recursos financieros para la atención del servicio alimentario en la modalidad PRODUCTOS que corresponde al Comité de Compra Ucayali 2 correspondiente al ejercicio 2014;

Que, es necesario disponer la ejecución de recursos financieros por parte del Programa de la suma de S/. 86, 798.97 (Ochenta y Seis Mil Setecientos Noventa y Ocho con 97/100 Nuevos Soles); a favor de la cuenta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Programa, y de la suma de S/. 303, 796.37 (Trescientos Tres Mil Setecientos Noventa y Seis con 37/100 Nuevos Soles); a favor de la cuenta de Penalidad;

Con el visado de las Unidades de Transferencias y Rendición de Cuentas, y de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica; y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y la Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la transferencia financiera a favor del Comité de Compra Ucayali 2, por el monto neto de **S/. 6,849.19 (Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 19/100 Nuevos Soles)**, para financiar el servicio de alimentación escolar del Programa Qali Warma; asimismo, con la finalidad de garantizar que la transferencia de los recursos sea en los montos necesarios para cubrir la prestación del servicio alimentario, es necesario que el Programa Qali Warma asuma los gastos bancarios que originen las transferencias de fondos, a favor del Comité de Compra Ucayali 2, por el monto de **S/. 45.09 (Cuarenta y Cinco con 09/100 Nuevos Soles)**; siendo que el monto total neto a transferir asciende a **S/. 6,894.28 (Seis Mil Ochocientos Noventa y Cuatro con 28/100 Nuevos Soles)**, conforme al detalle indicado en el Anexo A que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la ejecución de recursos financieros por parte del Programa de la suma de S/. 86, 798.97 (Ochenta y Seis Mil Setecientos Noventa y Ocho con 97/100 Nuevos Soles); a favor de la cuenta de Garantía de Fiel Cumplimiento, conforme al detalle indicado en el Anexo A, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer la ejecución de recursos financieros por parte del Programa de la suma de S/. 303, 796.37 (Trescientos Tres Mil Setecientos Noventa y Seis con 37/100 Nuevos Soles); a favor

